



Vida Silvestre Nº1-52-2012

EXENTA

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

**AUTORIZA AL SR. PEDRO CATTAN AYALA, LA
CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES
CIENTÍFICOS.**

02 ABR 2012

SANTIAGO,

1792

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 21 de marzo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Pedro Cattan Ayala, RUT Nº 578.152-4, con domicilio en Santa Rosa Nº11735, La Pintana, Santiago, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de la especie *Octodon degus*, mediante trampas Sherman, Havahart o Tomahawk, en el sector de Cerro Lonquén, Colina y Til Til, Región Metropolitana, Putaendo, Saladillo y Petorca, V Región de Valparaíso y Reserva Nacional Las Chinchillas, Salamanca y Montepatria, IV Región de Coquimbo, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de mayo de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas durante el tiempo que duren las capturas. Se autoriza el traslado y sacrificio de un máximo de 40 ejemplares de la especie durante la ejecución del proyecto, al laboratorio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile.

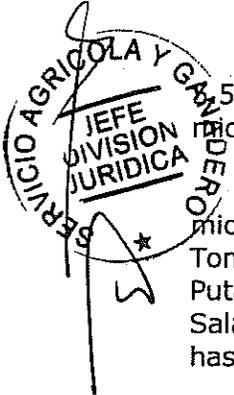
Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

442594





Para las capturas se autoriza además la participación de Carlos Alberto Landaeta Aqueveque, Rut N°13.292.448-1, de Antonella Eugenia Bacigalupo Bacigalupo, Rut N°10.012.989-2 y de Juana Paula Correa Galaz, Rut N°14.565.154-9.

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a las Direcciones Regionales SAG, IV Región de Coquimbo (51-223488) y al mail del encargado R.N.R. raul.torres@sag.gob.cl, SAG Región Metropolitana (02-6817751) y al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, SAG V Región de Valparaíso (33-313695) y al mail de la encargada R.N.R. aurora.espinoza@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Pedro Cattan deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG correspondientes y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

GAR

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Pedro Cattan Ayala, [REDACTED]
Directores/as Regionales SAG IV Región de Coquimbo, V Región de Valparaíso y SAG Región Metropolitana
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl